

GACETA OFICIAL

AÑO XX

PANAMA, 16 DE OCTUBRE DE 1923

NÚMERO 4265

PODER EJECUTIVO

Presidente de la República.

BELISARIO PORRAS

Despacho Oficial: Residencia Presidencial

Secretario de Gobierno y Justicia.

RODOLFO CHIARI

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso. Avenida Central.—Casa particular: Avenida Central, Calle 59, No 22.

Secretario de Relaciones Exteriores.

NARCISO GARAY

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso. Avenida Central.—Casa particular: Avenida B y Calle 109

Secretario de Hacienda y Tesoro

EUSEBIO A. MORALES

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, primer piso. Avenida Central.—Casa particular: Avenida Central, No 23

Secretario de Instrucción Pública

OCTAVIO MENDEZ PEREIRA

Despacho Oficial: Edificio de Correos y Telégrafos, tercer piso. Avenida Central. Plaza de la Independencia.—Casa particular: Calle 79, No 4.

Secretario de Fomento.

JUAN ANTONIO JIMENEZ

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso. Avenida Central.—Casa particular: Calle 7, No 45.

CONTENIDO

PODER EJECUTIVO NACIONAL

SECRETARIA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

SECCION PRIMERA

Resolución número 125, de 11 de Octubre de 1923..... 13547

SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORO

Decreto número 101, de 1923, de 9 de Octubre, por el cual se corrigen dos errores en el Presupuesto de Gastos de la actual vigencia, y se abre un crédito adicional con cargo al Departamento de Gobierno y Justicia..... 13547

Decreto número 102, de 1923, de 9 de Octubre, por el cual se reforma el aparte (b) del artículo 511 del Presupuesto de Gastos de la actual vigencia..... 13547

SECCION PRIMERA

Resolución número 125, de 8 de Octubre de 1923..... 13545

OFICINA DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD

Relación de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Asesoría de la Propiedad, para su inscripción en el día 4 de Octubre de 1923..... 13545

OFICINA CENTRAL DE REGISTRO DEL ESTADO CIVIL

PROVINCIA DE COCLE

Cuadro que demuestra los documentos enviados por los Alcaldes y Corregidores de la República al Registro Central del Estado Civil de las Personas, durante el mes de Septiembre de 1923..... 13545

PROVINCIA DE COCLE

Cuadro que demuestra los documentos enviados por los Alcaldes y Corregidores de la República al Registro Central del Estado Civil de las Personas, durante el mes de Septiembre de 1923..... 13545

Avisos Oficiales..... 13549

Edictos..... 13549

Poder Ejecutivo Nacional

SECRETARIA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

RESOLUCION NUMERO 125

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución número 125.—Panamá, 11 de Octubre de 1923.

Al Agente de Policía Píñiro Caballero se le acusó, ante el Consejo de Disciplina del Cuerpo, de observar mala conducta en el Distrito de Bugaba, donde se halla de puesto, pues se embriaga, juega y maltrata a los vecinos cuando se encuentra bajo la influencia del licor. Esos cargos los negó el Agente Caballero y para desvirtuarlos presentó las declaraciones de varias personas residentes en Concepción. En cambio, en el expediente formado con motivo de esa acusación aparecen declaraciones de varias personas tomadas por el Alcalde de Bugaba, de orden del Gobernador de la Provincia, en que dichas personas afirman haber visto al Agente Caballero en estado de embriaguez y haber sufrido sus malos tratos. No obstante lo dicho, el Consejo citado absolvió a Caballero de los cargos de que se trata por considerarlo no probados, por haber encontrado contradicción entre los testimonios presentados en su descargo por Caballero y los tomados por el Alcalde de Bugaba.

Subido en consulta a este Despacho el expediente en cuestión, se ha estudiado con la debida atención, por lo que se pasa a fallar en definitiva, previas las siguientes consideraciones:

Las personas que declararon ante el Alcalde de Bugaba contra Caballero, citados en los anteriores, así afirman que les consta que Caballero se embriaga con frecuencia y que cuando lo hace se torna impertinente y agresivo y al efecto citan varios hechos precisos. Dichas declaraciones están corroboradas en cierto modo por un memorial firmado por varios vecinos de Concepción y dirigido al Gobernador de Chiriquí, a favor de Caballero, don de los firmantes de ese memorial afirman que dicho Caballero, si no agrediente, pero no hasta embriagarse. En cuanto a las declaraciones de descargo presentadas por Caballero nada valen, puesto que no tienen relación directa con los cargos concretos imputados a Caballero y se limitan a determinar que los que las han rendido ignoran los hechos que se imputan a Caballero. De manera, pues, que es evidente la culpabilidad de éste.

Por otra parte, el ordinal 10 del artículo 72 del Reglamento promulgado por los Agentes de Policía y Embriagarse, es tanto o no de fección, producción que es, en el caso, mantener con vigor para de la conducta, para la el prestigio y disciplina de la Institución.

Por las razones anteriores,

SE RESUELVE:

Rescindir la suspensión dada por el Consejo de Disciplina de Caballero, por la mala conducta, y al Agente de Policía Píñiro Caballero, a la pena de treinta días de suspensión.

Comuníquese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

R. CHIARI.

SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORO

DECRETO NUMERO 101 DE 1923

(DE 9 DE OCTUBRE)

por el cual se corrigen dos errores en el Presupuesto de Gastos de la actual vigencia, y se abre un crédito adicional con cargo al Departamento de Gobierno y Justicia

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 11 de la Ley 34 de 1918, por la cual se reforma el título XVIII del libro IV del Código Administrativo, establece que el Capitán Jefe de la Sección de Policía de Colón, devengará un sueldo mensual de ciento cincuenta (B. 150.00) baibos;

Que al confeccionarse el Presupuesto de Gastos de la actual vigencia, se cometió un error al asignarse al Capitán Jefe de dicha Sección, un sueldo mensual de ciento treinta y cinco (B. 135.00) baibos en vez de ciento cincuenta;

Que al confeccionarse el Presupuesto de Gastos de la actual vigencia, se cometió un error al asignarse al Capitán Jefe de la Sección de Policía de Colón un sueldo mensual de ciento cincuenta baibos, en vez de ciento veinticinco, se cometió otro error al fijarle a dicho empleado un sueldo mensual de cien baibos, en vez de los ciento veinticinco que le concede el artículo 19 de la Ley 34 de 1918;

Que en consecuencia es preciso corregir nuevamente el error, y votar las sumas necesarias con que atender al pago completo de los sueldos de dichos empleados; y

Que se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en la Constitución y en el Código Fiscal, en relación con la apertura de créditos,

DECRETA:

Artículo 1º. Desde el primero de Octubre en curso, los sueldos del Capitán de Policía de servicio en Colón y del Médico del mismo Cuerpo en dicha ciudad serán de B. 150.00 y B. 125.00 mensuales respectivamente, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 34 de 1918.

Artículo 2º. En virtud de lo dispuesto en el artículo anterior, el artículo 68 del Presupuesto de Gastos de la actual vigencia, quedará así:

Policia Nacional (P.)

Artículo 68. Para pagar los sueldos del personal del Cuerpo de Policía Nacional así:

Un Inspector General..... B. 7,800.00

Un Sub-Inspector B. 2,900.00

Un Capitán de servicio en Colón, en 21 mes B. 1,150.00

Siete Cuatros, cada uno B. 115.00..... 22,650.00

Diez y Seis Pendientes, cada uno B. 90.00..... 34,600.00

Comandante Subalternos, cada uno B. 75.00..... 72,000.00

Pasan..... B. 145,030.00

Vienen..... B. 145,030.00

Un Habilitado B. 130.00..... 3,600.00

Un Ayudante Habilitado B. 75.00..... 1,800.00

Dos Escribientes de Habilitado cada un B. 50.00..... 2,400.00

Un Secretario de la Inspección General B. 135.00..... 3,240.00

Tres Escribientes de la Inspección General, cada uno B. 50.00..... 3,600.00

Un Médico Oficial en Panamá B. 200.00..... 4,800.00

Un Médico Oficial en Colón, en 21 meses B. 125.00..... 2,625.00

Tres Practicantes, cada uno B. 60.00..... 4,320.00

Tres Choferes, cada uno B. 45.00..... 3,240.00

Tres Caballeros, cada uno B. 25.00..... 1,800.00

Trece Ordenanzas, cada uno B. 25.00..... 7,800.00

Dos Instrutores, cada uno B. 70.00..... 3,360.00

Un Secretario de la Sección del Daríen B. 60.00..... 1,440.00

TOTAL..... B. 189,055.00

Regístrese y comuníquese.

Dado en Panamá, a los nueve días del mes de Octubre de mil novecientos veintitrés.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

EUSEBIO A. MORALES.

DECRETO NUMERO 102 DE 1923

(DE 9 DE OCTUBRE)

por el cual se reforma el aparte (b) del artículo 511 del Presupuesto de Gastos de la actual vigencia.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. El aparte b) del artículo 511 del Presupuesto de Gastos de la actual vigencia, quedará así:

Mejoras Materiales.

Artículo 511. Para atender al gasto que ocasione la construcción y mantenimiento de obras públicas en el biénio así:

a) Para pagar el servicio que prestan los faros de ambos litorales, construcción de los nuevos y lo que demande su conservación..... B. 15,000.00

b) Para atender al gasto que ocasione la construcción de obras públicas y conservación de los edificios nacionales (sin incluir escuelas públicas) en el biénio..... 44,000.00

c) Para atender al pago de la construcción de puentes artesianos y reparación y conservación de los existentes..... 21,000.00

d) Para atender a la conservación de los jardines de la Exposición..... 9,000.00

Pasan..... B. 129,000.00

Vienen.....	B. 129,000.00
e) Para atender al acueducto de Panonomá.....	25,000.00
f) Para pagar la construcción de los Archivos Nacionales.....	100,000.00
Total.....	B. 314,000.00

Regístrese y comuníquese.

Dado en Panamá, a los nueve días del mes de Octubre de mil novecientos veintitrés.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Hacienda y Tesoro.

EUSEBIO A. MORALES

RESOLUCION NUMERO 225

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resolución número 225.—Panamá, 8 de Octubre de 1923.

De conformidad con el Decreto Ejecutivo número 25 de 27 de Marzo de 1922, se concede a los señores Y. Prudat & Co. Ltd., el correspondiente permiso para importar al país con procedencia de París, Francia, y para fines exclusivamente medicinales o científicos los narcóticos que a continuación se detallan:

Doce cajitas de a 12 ampollas hipodérmicas de Clorhidrato de morfina

Regístrese y comuníquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Hacienda y Tesoro.

EUSEBIO A. MORALES.

OFICINA DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD

RELACION

de los documentos presentados al Registro de la Propiedad, para su inscripción, durante el día 4 de Octubre de 1923.

As. 3905.—Oficio número 1090 de 3 de los corrientes, en el cual el Juez 1º del Circuito ordena cancelar las inscripciones que afectan las fincas de Héctor Valdés, con relación al pleito con Tomasa C. viuda de Domínguez

As. 3906.—Oficio número 923 de 3 de los corrientes, en el cual el Juez Tercero Municipal ordena cancelar el embargo que afectaba una finca de Jacinto Lombardo.

As. 3907.—Escritura número 1063 de 4 de los corrientes, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual el Administrador General de Tierras y el señor Bernardo Arosemena aclaran y adicionan la escritura 30 de 8 de Mayo de 1918 de la Notaría de Veraguas

As. 3908.—Escritura número 35 de 23 de Mayo de 1922, de la Notaría de Veraguas, por la cual se protocolizan las diligencias creadas con motivo de la justificación de títulos de una finca de propiedad de Milcíades Rodríguez, ubicada en Santiago.

As. 3909.—Escritura número 72 de 2 de los corrientes, de la Notaría de Veraguas, por la cual Milcíades Rodríguez vende a Carlota López de Soza una finca de su propiedad ubicada en Santiago.

As. 3910.—Escritura número 1073 de 2 de los corrientes, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual el Banco Nacional cancela hipoteca a las señoras Emma y Ludovina Navarro.

As. 3911.—Escritura número 805 de 13 de Julio de 1922, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual el Juez Cuarto del Circuito cancela la hipoteca a Manuel C. Moreno.

As. 3912.—Oficio número 1882 de 4 de los corrientes, por el cual el Sub-Administrador del Impuesto de Licores traba embargo a una finca de propiedad de Arcadio Rodaniche ubicada en esta ciudad.

As. 3913.—Oficio número 1092 de 3 de los corrientes, en el cual el Juez 1º del Circuito ordena volver el secues-

tro que se decretó sobre una finca de propiedad de Federico A. Yuen en embargo.

As. 3914.—Escritura número 506 de 3 de los corrientes, por la cual Baldomero Espinosa y Jacinta María Herrera adicionan la escritura número 519

de 1922 de la Notaría Segunda de este Circuito, rectificando unos linderos.

As. 3915.—Escritura número 1021 de 18 de Septiembre próximo pasado, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual se declara que la Reverenda Sor Vicenta Nontalegre tiene la

representación legal de la Compañía de Hermanas de la Caridad de San Vicente de Paul.

Panamá, Octubre 4 de 1923.

El Registrador General,

B. QUINTERO A.

Oficina Central de Registro del Estado Civil de las Personas

CUADRO que demuestra los documentos enviados por los Alcaldes y Corregidores de la República al Registro Central del Estado Civil de las Personas durante el mes de Septiembre de 1923.

PROVINCIA DE BOCAS DEL TORO.

DISTRITOS Y CORREGIMIENTOS	CEPONES DE NACIMIENTOS				PARTES DE MATRIMONIOS		PARTES DE DEFUNCIÓN				ACTAS DE VECINDAD	
	Varones		Mujeres		C.	R.	Mayores	Menores	Varones	Mujeres	Varones	Mujeres
	Legítimos	Naturales	Legítimos	Naturales								
BOCAS DEL TORO.....	3	2	1			3	3	3	6			
Changuinola.....		1					1		1			
Isla Grande.....												
Islena Vista.....							6		5	1		
Quebrada del Centro.....	2	2		2								
Sixola.....												
Bocas del Drago.....				2		1						
BASTIMENTOS.....												
Boca Torito.....												
Coca Plum Point.....												
Calóvébora.....												
San Wood Point.....												
CHIRIQUÍ GRANDE.....												
Punta Peña.....		1		1								
Fish Creek.....												
Cricamola.....												
Gaubito.....	2	1					2	2	2	2		
Almirante.....												
Totales.....	7	7	1	5		4	12	5	14	3		

Panamá, Septiembre 30 de 1923.

El Registrador General del Estado Civil de las Personas,

B. FERNÁNDEZ JAÉN.

CUADRO que demuestra los documentos enviados por los Alcaldes y Corregidores de la República al Registro Central del Estado Civil de las Personas durante el mes de Septiembre de 1923.

PROVINCIA DE COCLÉ.

DISTRITOS Y CORREGIMIENTOS	CEPONES DE NACIMIENTOS				PARTES DE MATRIMONIOS		PARTES DE DEFUNCIÓN				ACTAS DE VECINDAD	
	Varones		Mujeres		C.	R.	Mayores	Menores	Varones	Mujeres	Varones	Mujeres
	Legítimos	Naturales	Legítimos	Naturales								
PENONOME.....	2	6	3	10			1		1			
Chiriquí.....												
Chiriquí Viejo.....												
Cocle.....		1	1									
Fajonal.....	1	7		3			6	4	6	4		
Kio Grande.....		1										
Toabre.....												
Tuá.....							1	2	1	2		
LA PINTADA.....		3	2	2			3	2	3	2		
El Harino.....	1	2	1	2								
Llano Grande.....		2		1				1		1		
Piedras Gordas.....	1		5	2			1	3		4		
ANTÓN.....		5					1			1		
Chiriquí.....		1										
Cabuya.....		1	1	1								
Caballero.....	1						1					
El Valle.....							1	1	2			
Huac Biaz de Antón.....		4		1								
Maricao.....		3	1	1			1			1		
Rio Hato.....												
Agua Prieta.....	1	7		6		1	3	1		4		
El Cristo.....												
El Roble.....		2	2	2					2	1	1	
Pocri.....	1	2					1	1	2	2	1	1
NATA.....		15	1	5		1						
El Caño.....		2										
Capellán.....												
Toza.....												
OLA.....		2		1								
El Palmar.....												
Totales.....	9	51	15	37		2	19	18	16	21		

Panamá, Septiembre 30 de 1923.

El Registrador General del Estado Civil de las Personas,

B. FERNÁNDEZ JAÉN.

AVISOS OFICIALES

PERMANENTE

Los documentos publicados en la GACETA OFICIAL se considerarán oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia,

LEO. GONZALEZ

AVISO

En la Sección de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro se aceptan suscripciones a la GACETA OFICIAL, así:

Por un año, B. 6.00; por seis meses, B. 3.00; por tres meses, B. 1.50.

El periódico se repartirá a domicilio a los suscriptores el día de la salida.

En la misma Oficina están a la venta las siguientes publicaciones oficiales:

Disposiciones legales y reglamentarias sobre Registro Público, a B. 0.25 el ejemplar.

Las leyes de 1916 a 1917 y 1918 a 1919 a B. 1.00, el ejemplar.

Las leyes de 1920 a B. 0.25 el ejemplar.

Los Códigos nacionales, así: Civil, Penal y de Minas, Judicial, Fiscal y Administrativo a B. 2.50 el ejemplar empastado y a B. 1.50 a la rústica.

JULIO QUIJANO,

Jefe de la Sección de Ingresos.

AVISO

En la Oficina de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro, se halla a la venta, al precio de B. 1.00, el folleto que contiene todas las disposiciones sobre tierras nacionales.

JULIO QUIJANO,

Jefe de la Sección de Ingresos.

AVISO OFICIAL

SECRETARÍA DE HACIENDA Y TESORO

Se hace saber al público que las cuentas o cuentas que se traigan Despacho para ordenar el pago, no serán recibidas sino en las horas de la mañana de cada día, y la entrega de las mismas se hará en las horas de la tarde del día siguiente, o se devolverán con las objeciones del caso si no estuvieren correctas.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

BOSQUEJO A. MORALES.

AVISO

Se hace saber que el señor John N. Pophad, ha solicitado con fecha 26 de Junio del corriente año, una zona minera en la Circunscripción de San Blas, Provincia de Colón, que se describe así:

«Partiendo de un punto a 500 metros de la desembocadura del río Nercalegua o Chucumbai, se tira una línea recta hacia el Noroeste de 150 metros; de este punto, en dirección Suroeste se tira otra línea de 6.500 metros; de allí en dirección Este Suroeste, cruzando el río, se tira otra línea de 1.500 metros; y luego de allí hacia el Noroeste, se tira otra línea de 150 metros hasta llegar al punto de partida.»

El Secretario de Fomento,

J. A. JIMÉNEZ.

3 vs. 3

AVISO

Se hace saber que el señor Saturnino Denis ha solicitado con fecha 24 de Junio del corriente año, una zona minera en la Circunscripción de San Blas, Provincia de Colón, que se describe así:

«Partiendo de un punto determinado en la Punta de San Blas, que se de-

termina Chilo Ranch, en línea recta hacia el Norte, se miden 1.500 metros hasta llegar al mar; de allí se sigue hacia el Oeste en una línea recta de 5.000 metros; luego en dirección Sur se tira otra línea recta de 1.500 metros; y de este último punto se tira otra línea recta de 6.000 metros hasta llegar al punto de partida.

El Secretario de Fomento,

J. A. JIMÉNEZ.

3 vs. 3

AVISO

Se hace saber que el señor Hurdon Gaylord ha solicitado con fecha 10 de Julio del corriente año, una zona minera en la Provincia de Veraguas que se describe así:

«Partiendo de un punto situado al Sur del Paseo del Padre, cerca de la quebrada San Bartolomé, se miden 6.000 metros en dirección Norte-Oeste; donde dicho punto termina se tira otra línea recta de 400 metros en dirección Noroeste; de este punto se tira otra recta en dirección Suroeste de 6.000 metros; y donde esta línea termina, se tira otra de 400 metros con la cual se va al punto de partida.

El Secretario de Fomento,

J. A. JIMÉNEZ.

3 vs. 3

AVISO

Se hace saber que el señor Camilo Villalobos ha solicitado con fecha 26 de Junio del corriente año, una zona minera en la Circunscripción de San Blas, Provincia de Colón, que se describe así:

«Partiendo de un punto a 1.000 metros al Este de la boca del río Concepción o Ticantiqui se sigue hacia el Sur en línea recta por 5.000 metros; de allí hacia el Este por una extensión de 2.000 metros; luego hacia el Norte en línea recta de 5.000 metros; y de este último punto hacia el punto de partida por 2.800 metros más.

El Secretario de Fomento,

J. A. JIMÉNEZ.

3 vs. 3

AL PÚBLICO

REPÚBLICA DE PANAMÁ.—ARCHIVOS NACIONALES.—DIRECCIÓN GENERAL.

Toda solicitud de copia que haga particular a esta Oficina deberá venir en papel sellado de primera clase (Artículo 2º, Ley 57 de 1919.)

Las copias que se expidan en este Despacho, costarán: en materia civil, a razón de un balboa (B. 1.00) por la primera página y cincuenta centésimos de balboa (B. 0.50) por las restantes, y en materia criminal, la mitad de los derechos arriba indicados. (Artículo 19 de la Ley 57 de 1919.)

Las solicitudes fuera de la capital y en casos urgentes se harán por telegrafo previo certificado de la telegrafista respectiva de que se ha hecho la solicitud en el papel sellado correspondiente. (Artículo 2º de la Ley 57 de 1919.)

Los expedientes, libros, protocolos etc. que se encuentren en esta Oficina pueden consultarse todos los días hábiles de 8 a. m. a 11 a. m. y de 2 p. m. a 5 p. m.

Separadamente se publica el cuadro demostrativo de los expedientes que han ingresado a la fecha, pertenecientes a la Sección Jurídica.

RICARDO MIRÓ,

Director de los Archivos Nacionales.

AVISO DE LICITACION

Hasta las tres de la tarde del 29 de Octubre de 1923, en la Secretaría de Fomento, se recibirán propuestas para el

suministro de maderas, cemento, puertas de madera, materiales eléctricos, etc., etc.

Los pliegos de especificaciones y condiciones de las licitaciones, se pueden consultar en la Secretaría de Fomento todos los días hábiles.

El Secretario de Fomento,

J. A. JIMÉNEZ.

AVISO DE LICITACION

Hasta las tres de la tarde del 20 de Noviembre, se recibirán propuestas para el suministro de puertas de acero, cerraduras, felpa de asfalto, vidrios, etc.

Los pliegos de las especificaciones y condiciones de las licitaciones, se pueden consultar en la Secretaría de Fomento todos los días hábiles.

El Secretario de Fomento,

J. A. JIMÉNEZ.

LICITACION

(COMPRAS)

Hasta las 3 p. m., en punto del día 7 de Noviembre de 1923, se recibirán en la Oficina del Jefe de Materiales y Compras, propuestas en pliego cerrado, para el suministro, previa autorización de la Secretaría de Hacienda y Tesoro, según Oficio Número 169 de los siguientes materiales:

Varios efectos para el equipo de la Policía Nacional.

NOTAS:

Todo contrato de compras necesita para su validez, la aprobación del Poder Ejecutivo.

Cada propuesta deberá presentarse en papel sellado correspondiente, acompañada de una fianza de quiebra por un 10% del valor de la respectiva propuesta, a favor del Secretario de Hacienda y Tesoro.

Puede hacerse la propuesta por todos o cada uno de estos artículos y se dará preferencia, en igualdad de circunstancias, a aquel que ofrezca todos los materiales que se solicitan.

Las propuestas serán abiertas y leídas en presencia de los interesados y del Jefe de Materiales y Compras, o de su representante, a las 3 p. m., en punto, del día arriba fijado y se hará la adjudicación provisional al mejor postor.

El pliego de especificaciones y cualquier otra información puede consultarse en el Almacén General del Gobierno, todos los días hábiles a las horas de Despacho.

Son condiciones de esta compra, todas aquellas que estable la Ley 63 de 1917 en el artículo 94.

Panamá, 6 de Octubre de 1923.

CHARLES L. STOCKELBERG,

Jefe de Materiales y Compras.

ADVERTENCIA

República de Panamá.—Archivos Nacionales.

Ruego muy atentamente a todos los jefes de oficinas públicas, que para hacer al descrito cualquier solicitud de datos, copias de documentos oficiales, tanto de notas como de impresos de los existentes en estos Archivos, se sirvan hacerlo por medio de comunicación oficial. Los particulares harán sus solicitudes en un todo de conformidad con el artículo 4º de la Ley 19 de 1915.

Las solicitudes y recomendaciones verbales o personales, son contrarias a las Leyes, Decretos y Reglamento Interno de los Archivos Nacionales.

M. ALMANZA CABALLERO,

Archivero Nacional.

AVISO OFICIAL

El suscrito, Juez Ejecutor de la Provincia de Los Santos, por medio del presente notifica a las personas cuyos nombres aparecen a conti-

nuación, para que concurran a su Despacho, o manden pagar, dentro del término improrrogable de treinta días sus impuestos de inmuebles de vigencia expirados con exceso, que adeudan en este Distrito.

Queda entendido que, la falta de comparecencia traerá consigo la consiguiente acción ejecutiva con los recargos y perjuicios legales.

Saturnino Castillero.

José N. Castillero.

María Castillo.

Rosa Domínguez.

Apollinar Domínguez.

Virgilio Díaz.

Juana Domínguez vda. de

Zolla Durán.

Nicolás Esgino (hros.)

Justo P. Espino

Dámaso Díaz.

Moisés Espino.

Cesferino Espino.

Manuela González vda. de D.

Tomasa Herrera.

Joaquín Herrera.

Rafael Gtrón.

Justino López.

Juan Molina.

Joaquín Mosquera

Carlos del Río.

José Tejada.

Filomena Vásquez.

Fernando Ortiz.

Aleides Alba Ch.

Federico de la Barrera.

Modesto Bravo.

Higinio de León.

Las Tablas, Septiembre 29 de 1923.

MANUEL S. LÓPEZ,

Juez Ejecutor.

EDICTOS*

AVISO

Se pone en conocimiento del público, que en la Zahurda de esta ciudad, se hallan depositados los siguientes animales, que no tienen dueño conocido:

Una novilla amarilla, marcada a fuego al lado izquierdo así: M. M.

Una vaca hoesa marcada de la misma manera.

Una vaca hoesa marcada a fuego al lado izquierdo M. M. y al lado derecho una E. y una U. en monograma.

Un caballo de color bayo marcado al lado izquierdo con una P. invertida.

Un caballo colorado marcado al lado izquierdo con una F.

Para los efectos de los artículos 1801 y 1802 del Código Administrativo, se empieza a los que se crean con derecho a dichos animales para que los hagan valer, concediéndoles para ello el término de treinta (30) días.

Panamá, 5 de Octubre de 1923.

El Alcalde,

LEONIDAS PRETELT.

30 vs.—2

EDICTO

En poder del señor Francisco Crespo, a quien este Despacho nombró su depositario, se encuentra un caballo moro de mediana estatura y herrado en la paleta derecha así: ... y en la púlpita del mismo lado así R.

Este bien ha sido denunciado por el citado Crespo, quien ha manifestado que el referido animal se encontraba pastando desde hace algún tiempo en el caserío del Pedregoso, de esta jurisdicción.

Por el presente se emplaza a todos los que se crean dueño del susodicho bien, para que dentro del término de treinta días a partir desde la fecha, hagan valer sus derechos comprobando ser dueño del mencionado animal, de lo contrario se procederá a su venta por peritos y a la venta en almoneda pública por el Tesorero Municipal, según lo dispone el artículo 1602 del Código Administrativo.

Pesé, Septiembre 11 de 1923

El Alcalde,

J. CRESPO M.

30 vs.—11

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Penotomé,

HACE SABER:

Que en poder del señor Diego Nájiz, se encuentra depositada una vaca amarilla, marcada a fuego con este ferrete:

V

y un toro amarillo-bozco, marcado con el ferrete con que este distingue sus animales, que lo hizo así para evitar que dicho toro se extravíara, lo cual ha comprobado con tres declaraciones rendidas ante el Juez Municipal de este Distrito.

Dichos animales han sido denunciados como bienes sin dueño conocido, por el señor Segundo Quirós López, porque se encontraban pastando desde hace más de tres años en el lugar de Carricín.

Y en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 161 del Código Administrativo, se fijan ejemplares del presente aviso en esta Alcaldía, en los lugares más concurridos de esta población, y un ejemplar se remite al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL por el término de treinta días, para que todo aquel que se crea con derecho a ellos, se presente a reclamarlos en tiempo oportuno. Si vencido este término no se presentare ninguna persona que compruebe ser su dueño, se procederá a su venta en almoneda pública.

El Alcalde,

JOSE P. RODRIGUEZ.

El Secretario,

A. Fernández F.

30 vs.—11

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de La Pintada,

HACE SABER:

Que en poder del señor Chale Chong, se encuentra depositada una vaca de color amarillo-reblanquío con una ternera como de dos años de edad, del mismo color. La vaca está herrada a fuego con el siguiente marca:

A ~

y la ternera no tiene marca alguna.

Dichos animales fueron denunciados por el señor Encarnación Rodríguez por encontrarse pastando en el lugar de Cerro Colorado hace ya más de ocho años la vaca y sin reconocerse dueño alguno.

En cumplimiento de los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente aviso en lugar público de esta Alcaldía por el término de treinta días que se cuentan desde hoy, para si alguno se cree con derecho a los animales, lo haga valer dentro de ese término, pasado el cual se rematará en pública subasta por el señor Tesorero Municipal, y copia de este aviso se remitirá a la GACETA OFICIAL para su publicación.

La Pintada, Septiembre 3 de 1923.

El Alcalde,

TOMAS CARLES.

El Secretario,

T. Encarnación R.

30 vs.—14

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Chame,

HACE SABER:

Que en poder del señor Victor Acuña R. se encuentra depositada una vaca de color bozco sardo, frentina, marcada a fuego en varias partes, así:

G-A-S-S-M-

que hace como tres meses pastaba en el lugar denominado Cerro del Viento, Corregimiento de Sorá.

Dicha vaca cría un ternero de color amarillo, sin señal de ninguna clase y como de tres meses de edad, y fue denunciada como bien sin dueño conocido, por el señor José Inocente Herrera.

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija este aviso en lugar público de esta Alcaldía por el término de treinta días que se cuentan desde esta fecha, para si alguno se cree con derecho a esos animales, lo haga valer dentro de dicho término, pasado el cual serán rematados en almoneda pública por el señor Tesorero Municipal, y copia de este aviso se remitirá al señor Secretario de Gobierno para su publicación en la GACETA OFICIAL.

El Alcalde,

ISMAEL ANTADILLAS.

El Secretario,

Eligio Osorio.

30 vs.—14

AVISO

El infrascripto Alcalde Municipal del Distrito de Ochoa al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Pantaleón O. Ochoa Z., vecino de este Distrito, se encuentran depositados dos toros de talle tercera, el uno amarillo falda y cola blancas, sin fierro de ninguna clase, y en una oreja, como un ras guño de alambre y en la otra, cortada la punta, la cual se encontraba rangando en el caserío de Los Llanos, hace más de dos años; y el otro amarillo fosco, marcado a fuego así: y con un golpe por encima de ambas orejas, el cual se encontraba en el Entradero de Angulo hace dos años. Dichos animales fueron denunciados por el mismo señor Ochoa Z.

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente aviso en lugar público de esta Alcaldía, en los lugares más concurridos de la localidad y un ejemplar se remite al Secretario de Gobierno y Justicia para que lo haga publicar en la GACETA OFICIAL por el término de treinta días, vencidos los cuales, sin que se haya presentado dueño alguno, se procederá a su remate en almoneda pública.

Ochoa, Septiembre 6 de 1923

El Alcalde,

J. BERRY S.

El Secretario,

S. Miróns R.

30 vs.—16

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Antón, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Antonio Aguilar, se halla depositada una vaca de color amarillo como de 7 años de edad, con una ternera al lado, 4 meses de edad, poco más o menos, sin señales de ser gte y marcada a fuego, así:

H. T. R.

que hace más de dos años, que pasta en los terrenos denominados "El Jobo", de esta jurisdicción, según denuncia presentado a este Despacho por el mismo señor Antonio Aguilar.

Y para dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija este aviso en lugar público de este Despacho y se remitirá a la Secretaría de Gobierno y Justicia una copia para su publicación en la GACETA OFICIAL para que en el término de treinta días, contados desde la fecha, pueda reclamar la vaca parida en referencia, el que se crea con derecho a ella; pasados los cuales, será rematada en subasta pública por el señor Tesorero Municipal.

Antón, Septiembre 12 de 1923.

El Alcalde,

DOMINGO J. GONZÁLEZ.

El Secretario,

José M. Lótez

30 vs.—12

AVISO

El Alcalde Municipal del Distrito

HACE SABER:

Que en poder del señor Isidoro Tejada, vecino de esta ciudad, se encuentra depositada una yegua de color bayo-oscuro, sin otras señales particulares y marcada a fuego así: (T), cuyo animal se hallaba vagando sin dueño conocido por el lugar de "El Barrero", comprensión del llano de esta población.

Y para que sirva de formal notificación a todo el que se considere con derecho al referido semoviente lo haga valer dentro del término de treinta días a partir de esta fecha, se publica este aviso en la GACETA OFICIAL, haciéndose presente que, si una vez vencido dicho término no se propusieren reclamos sobre la propiedad del citado animal, éste será rematado en pública subasta por el señor Tesorero Municipal.

Santiago, Agosto 28 de 1923

El Alcalde,

IGNACIO DE L. VALDEZ.

El Secretario,

J. Guillén.

30 vs.—20

AVISO

El Alcalde Municipal del Distrito de Santiago,

HACE SABER:

Que en poder del señor José Guerra vecino de la Regiduría de El Pedrito, jurisdicción de este Distrito, se encuentra depositado un caballo colorado oscuro, marcado a fuego en la pata y pulpa de la pata del lado izquierdo de la siguiente manera: y así: (O) en la pulpa de la pata derecha, sin ninguna otra señal particular, cuyo animal ha sido denunciado como bien vacante por hallarse vagando sin dueño conocido por los terrenos que comprenden dicha Regiduría desde hace más de dos años.

Y para que sirva de formal notificación a todo el que se considere con derecho al referido animal lo haga valer dentro del término de treinta días a partir de la fecha, se publica este aviso en la GACETA OFICIAL, con advertencia de que si vencido dicho plazo no se hubiere presentado reclamo alguno sobre la propiedad del semoviente en cuestión, éste será rematado en pública subasta por el señor Tesorero Municipal.

Santiago, Septiembre 4 de 1923.

El Alcalde,

IGNACIO DE L. VALDÉS

El Secretario,

J. Guillén.

30 vs.—21

AVISO

El Alcalde Municipal del Distrito,

HACE SABER:

Que en poder del señor José de las Mercedes Pinzón, vecino de la Regiduría de Cañazas en este Distrito, se encuentra depositado un caballo de color alazano-claro, careto, gocho de ambas orejas, de regular tamaño y marcado a fuego así: (965), cuyo animal se hallaba vagando sin dueño conocido, hace como dos años, en dicha Regiduría; por lo cual ha sido denunciado como bien vacante.

Y para que sirva de formal notificación a todo el que se considere con derecho al referido semoviente lo haga valer dentro del término de treinta días a partir de esta fecha, se publica este aviso en la GACETA OFICIAL con advertencia de que, si una vez vencido el término indicado no se hubiere presentado alguno sobre la propiedad del citado, éste será rematado en pública subasta por el señor Tesorero Municipal.

Santiago, Agosto 24 de 1923.

El Alcalde,

IGNACIO DE L. VALDEZ.

El Secretario,

J. Guillén.

30 vs.—25

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de San Carlos, al público

HACE SABER:

Que en poder del señor Eleuterio Ibarra se encuentran depositados una yegua y un potrero que hace siete meses, más o menos se encontraban vagando por "El Higo" lugar de esta comprensión, sin dueños conocidos: La yegua es colorada oscura, patizada, con un lunar en la frente, con una U en la pata y en la pulpa izquierda y varios fierros ilegibles. El potrero es colorado, patizado, con un lunar en la frente y marcado con una U. En vista de lo que dispone el Artículo 1601 del Código Administrativo, se fija el presente edicto en lugar público de esta población, haciéndose publicar en la GACETA OFICIAL por treinta días hábiles para que sus dueños o interesados hagan valer sus derechos.

San Carlos, 13 de Agosto de 1923.

El Alcalde,

VICTOR MONTEZ.

El Secretario,

B. Ponca.

30 vs.—26

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Las Tablas,

HACE SABER:

Que en poder del señor Elías Codoño, natural y vecino de este Distrito, se encuentra depositado por orden de este Despacho, un toro colorado, como de tres años de edad y mostrenco. Dicho animal ha sido denunciado como bien vacante en la Regiduría de la Lagunita sin dueño conocido. De acuerdo con lo preceptuado en el artículo 1601 del Código Administrativo, se cita, llama y emplaza a quien se creyere con derecho sobre el mencionado animal, para que en el plazo de treinta días contados desde la fecha, se presente a hacerlos valer. Pasado este término sin que hubiere reclamo, se rematará en subasta pública.

Las Tablas, Agosto 18 de 1923

El Alcalde,

P. DÍAZ MENDOZA

El Secretario,

T. R. de la Barrera

30 vs.—27